

nistro de las tropas transcurran. Acordos: Quevin
 perjuicio a q. la autoridad Judicial, en quien re-
 sibe la facultad. Continuar sus procedimientos contra
 los deudores primeros y segundos p. el cobro a lo q. sea
 posible. Restar presente a dha. autoridad Superior
 rey, acuna cernura y esomere ere Ayuntamiento
 su conducta y procedimientos en esta parte, la info-
 rsiudad en que se ve p. la indigencia y suma ex-
 coner el q. deudorez, de satisfacer de proximo total-
 mente dhan. Canon de pago, lo que crei q. no rta
 verificarse dentro de dos meses, sin perjuicio de
 in Subministrando en el interin, lo q. queda
 Recaudar: Que quando por ultimo no se accide
 a esto p. dha. Superior autoridad, no tiene
 ere d. y m. m. a. r. t. u. o. q. u. e. l. u. s. f. u. r. c. o. n. r. e.
 signacion los procedimientos que a quella adopten,
 sin otra culpa que la carnalidad de hallarse en
 el d. m. m. e. n. q. e. n. a. n. e. n. c. i. o. n. y. p. o. r. t. a. m. i. t. o.
 so y enquiridos, a que las penas y circunstancias
 y posteriores en el d. m. m. e. n. q. e. n. a. n. e. n. c. i. o. n. y. p. o. r. t. a. m. i. t. o.
 Pueblo. Ni lo acordaron y firmaron dhan.
 N. de fee - En d. primero - vale -

Gonzalo Tore
 D. Juan de Dios Canovas fernandez
 Andres Gabriel Canovas

Linares Josef Manrique Canovas
 te
 Fuy pres.
 Leon Nazario

